

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4273/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 09/05/2023

Doña Ana Hernández Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Aprobar el convenio suscrito por el Ayuntamiento de Ingenio y la AC de Artistas Artis, para la concesión de una subvención nominativa por importe de diez mil euros (10.000,00€).

INFORME-PROPUESTA DE CULTURA

Juan Domingo Viera Sánchez, Gestor Cultural Accidental del Ayuntamiento de Ingenio, en relación con el expediente relativo a la aprobación del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Ingenio y la AC de Artistas Artis, para la concesión de una subvención nominativa por importe de diez mil euros (10.000,00€) para sufragar parte de los gastos derivados del Proyecto de Dinamización Artística 2023, emite el siguiente Informe-Propuesta con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2022, se adoptó el acuerdo en el apartado 3.2 Aprobación inicial del presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución para el ejercicio 2023, en el que se detalla el otorgamiento de subvención para la Asociación Cultural de Artistas Artis, para el proyecto de dinamización artística 2023, por importe de diez mil euros (10.000,00).

Vista la Instancia nº 2022-E-RE-4510, de fecha 08 de mayo de 2023, mediante la cual la AC de Artistas Artis, solicita acogerse a la subvención nominativa, adjuntando el Proyecto de Dinamización Artística 2023.

Visto el Informe Jurídico nº 2023-0107, de fecha 17 de mayo de 2023, sobre el convenio a suscribir, que se encuentra en el expediente.

Visto la instancia con registro de entrada nº 2023-E-RE-4968, de fecha 19/05/2023, mediante la cual la AC Artis comunica el nombramiento de D. Rogelio Romero Guédes, como Representante Legal de la Asociación.



Visto el Informe de Retención de Crédito, emitido por el Departamento de Intervención, con nº de operación 220230006647, de fecha 11 de mayo de 2023, por importe de diez mil euros (10.000€).

Visto que a efectos de la concesión de la referida subvención se hace necesario el acuerdo de aprobación del convenio correspondiente, en el que se establezcan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.

Considerando que corresponde a la Alcaldía la concesión de la subvención, así como la aprobación del convenio, de conformidad con el artículo 21.1.f) y s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que la Concejalía de Cultura realizará las gestiones oportunas para elaborar y gestionar dicho convenio entre el Ayuntamiento de Ingenio y la Asociación Cultural de Artistas Artis.

En virtud de todo lo anterior, se eleva la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3885 de 26 de mayo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobación, si procede, del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Ingenio y la Asociación Cultural de Artistas Artis, por el que se concede a dicha Asociación una subvención nominativa por importe de diez mil euros (10.000,00), para sufragar parte de los gastos del Proyecto de Dinamización Artística 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO REGULADOR SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, APROBADA EN PLENO Y REFLEJADA EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE ARTISTAS ARTIS.

REUNIDOS

De una parte, Ana Hernández Rodríguez, con D.N.I. 52852278A, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, con domicilio en la calle Plaza de la Candelaria, número 1, actuando en nombre y representación de este organismo, asistida por el Secretario General Accidental, Manuel Jesús Afonso Hernández, a quien de ahora en adelante denominaremos EL AYUNTAMIENTO.

De otra parte, D. Rogelio Romero Guédes, con D.N.I 45536890H, que actúa en calidad de Representante Legal de la Asociación Cultural de Artistas Artis, con CIF G67840371.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud.

EXPONEN

1.- Que en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2022, se adoptó el acuerdo en el apartado 3.2 Aprobación inicial del presupuesto general, plantilla de



personal y bases de ejecución para el ejercicio 2023, en el que se detalla el otorgamiento de subvención para la Asociación Cultural de Artistas Artis, para el proyecto de dinamización artística 2023, por importe de diez mil euros (10.000,00).

2.- La Asociación Cultural de Artistas Artis, cuya sede se encuentra en la Calle Catela nº 36, del término municipal de Ingenio, ha elaborado un Proyecto de Dinamización.

3.- La Asociación Cultural de Artistas Artis, presenta un Proyecto de Dinamización Artística, justificando el interés público, ya que es un Proyecto que va dirigido a promover la afición a las artes plásticas, visuales y literarias, enriquecer la vida cultural del Municipio, favorecer la cohesión social en el entorno, facilitar el acceso a las exposiciones, visitas guiadas a muestras artísticas, cursos, talleres, seminarios, charlas, masterclass, y proyectos creativos multidisciplinares y, éste es dirigido a usuarios de cualquier edad.

ESTIPULAN

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de la subvención, aprobada en sesión plenaria celebrada el 28 de noviembre de 2022 en el Ayuntamiento de Ingenio, a favor de Asociación Cultural de Artistas Artis, ubicada en el término municipal de Ingenio, para la financiación de parte de los gastos del Proyecto de Dinamización Artística 2023, el cual se fundamenta en un plan de actividades entre las que se incluyen: exposiciones, proyectos creativos interdisciplinares, talleres, seminarios, charlas, masterclass, muestra de pintura al aire libre y visitas guiadas a muestras artísticas, del sector de las artes plásticas, visuales y literarias.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a diez mil euros (10.000,00#). Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos ó recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Los gastos a subvencionar, según el proyecto presentado, son:

- Los derivados del pago de honorarios a docentes, no pudiendo superar el 50% del importe total subvencionado, los gastos destinados a honorarios de los docentes.*
- Gastos corrientes destinados a: impresiones, soportes expositivos de pvc, maderas y lienzos, materias primas (barro, imprimaciones, pinturas, etc), complementos y herrajes, catering para actividades, servicios de transportes para salidas culturales, gastos para publicidad de actividades (rollup, cartelería, marcadores, etc).*



TERCERA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

La subvención a otorgar se limita a los gastos ocasionados por los conceptos reseñados en el apartado anterior a lo largo del periodo desde el 01 de enero de 2023, al 31 de diciembre de 2023.

Este Proyecto de Dinamización Artística de la Asociación Cultural de Artistas Artis, justifica el interés público, porque son actividades dirigidas a promover la afición al arte en general, enriquece la vida cultural del Municipio, favorece la cohesión social en el entorno, facilita el acceso a las exposiciones, cursos, talleres y muestra de artes, de las diferentes ramas de artes plásticas, visuales y literarias, dirigidas a usuarios de cualquier edad.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, al menos durante los cuatro años siguientes a la concesión de la subvención.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONALES



Serán gastos imputables a la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, los siguientes:

a) Honorarios a terceros, que no pertenezcan a la Junta Directiva de la Asociación, por impartir cursos o talleres, previstos en el proyecto presentado. Estos gastos se justificarán mediante la presentación de facturas o recibos legales.

b) Gastos en bienes corrientes y servicios: se refiere a gastos en bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la Entidad, que no produzcan un incremento en el capital o patrimonio de la misma, tales como:

- *Impresiones.*
- *Soportes de pvc.*
- *Maderas.*
- *Lienzos.*
- *Barro.*
- *Imprimaciones.*
- *Pinturas.*
- *Complementos y herrajes.*
- *Catering para las exposiciones y actividades.*
- *Servicios de transporte para salidas culturales.*
- *Alquiler de material audiovisual y de sonido.*
- *Gastos de publicidad de las actividades programadas (rollup, cartelería, marcadores, etc).*

c) Se incluirán los gastos que reúnan las siguientes condiciones:

- 1. Ser bienes fungibles.*
- 2. Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.*
- 3. No ser susceptible de inclusión en inventario.*
- 4. Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.*

Se excluye la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento de la infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.



El pago de la subvención se realizará en un pago único en el plazo de un mes de la firma del convenio, habiendo justificado previa y correctamente cualquier subvención otorgada por este Ayuntamiento en anteriores años, pues de lo contrario, no podrá abonarse esta nueva subvención.

SÉPTIMA. - ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Cultura del Ayuntamiento de Ingenio.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

El órgano gestor deberá emitir informe relativo a la justificación del beneficiario a la que se refiere la estipulación quinta, debidamente motivado, el cual se elevará a la Intervención Municipal, para su comprobación económica.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN.

La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse por registro de entrada municipal en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto, conforme al modelo S-01.

Para justificar la realización de la actividad subvencionada se debe presentar ante el órgano gestor la cuenta justificativa relativa a los gastos e ingresos totales resultantes de la actividad que desarrolla la entidad, conforme al presupuesto global de la entidad adjunto al proyecto presentado mediante registro de entrada, y que comprenderá la siguiente documentación:

1.- Memoria y Balance económico de actuación justificativa de la realización de los proyectos ejecutados conforme al modelo S-02.

2.- Cuenta Justificativa de Ingresos y Gastos conforme al modelo S-03.

3.- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones del beneficiario de la subvención conforme al modelo S-04.

4.- No serán admitidos los gastos de inversión.

Las facturas a aportar deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser originales o copias debidamente compulsadas.

- *Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.*
- *Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.*
- *Llevar el I.G.I.C. detallado o incluido.*





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- *Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.*

No se aceptará el pago en efectivo de facturas que superen el importe de 50,00 euros.

Asimismo, el Departamento de Cultura deberá informar sobre la ejecución del proyecto a los efectos de verificar su cumplimiento, una vez presentada la documentación anterior.

NOVENA. - REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la sección 4ª del Capítulo III de la Ordenanza General Regulación de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor desde el 01 de enero de 2023, al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica

VOBO

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Manuel J. Afonso Hernández

Ana Hernández Rodríguez

(Resolución de fecha 19-08-2014, nº576

la Dirección General de la Función Pública)

LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE ARTISTAS

ARTIS

Rogelio Romero Guédes

Representante Legal"

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución y posteriores modificaciones si fueran preceptivas.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo adoptado, a los Departamentos de Cultura, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le notifica a Vd. como interesado en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AHCHLY3D65NP3DLFAS67R4NE6
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

